

4017
2547

001006

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA **04742** 17 JUL 09

SANTIAGO,

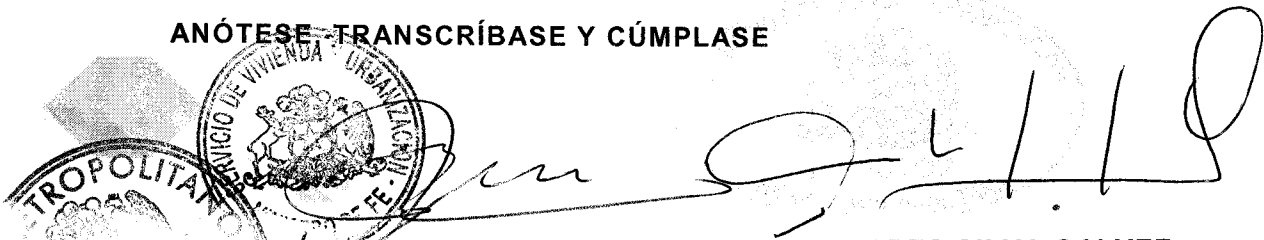
CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 04/09 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- b) La Resolución Exenta N° 3642 de 26.05.09 dictada por esta Dirección Regional que aprueba el convenio de 26.05.09, suscrito por el SERVIU Metropolitano e **Inmobiliaria Cono Sur Ltda.**, para la edificación de 252 Viviendas Económicas, en el Conjunto Habitacional **Los Llanos de Maipú III, Etapa 1, de Maipú.**
- c) El Contrato de Construcción de 22.02.09 entre **Inmobiliaria Cono Sur Ltda.**, y **Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW Ltda.**
- d) Las cartas de 30.06.09 y 01.07.09 de **Inmobiliaria Cono Sur Ltda.**, que comunican la programación de las obras y su inicio, y solicita el otorgamiento del crédito de enlace a que se refiere el Art. 8° del D.S. N° 04/09 (V. y U.)
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1. Otórgase a la **Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW Ltda.** un préstamo por un monto de **25.200 UF**, en las condiciones descritas en el D.S. N° 04 (V. y U.) de 2009, el que deberá restituirse una vez practicadas las inscripciones de dominio y prohibición en favor de este SERVIU Metropolitano, o transcurrido el plazo de 2 años a contar de la fecha de esta Resolución Exenta.
- 2. La Subdirección Jurídica, a través del Departamento Jurídico confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo, en conformidad al Art. 61 de la Ley N° 16.391.
- 3. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago a **Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW Ltda.** del crédito por un monto de **25.200 UF**, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la respectiva Autorización de Pago, acompañada de la documentación correspondiente.
- 4. La Subdirección de Vivienda y Equipamiento verificará en cualquier momento de la ejecución del proyecto el avance de las obras. Si este no correspondiera al programado, este SERVIU podrá hacer efectivas las garantías que caucionan este préstamo de enlace.
- 5. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al ítem **32.02.003**, del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 vigente para el presente año.

ANÓTESE TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

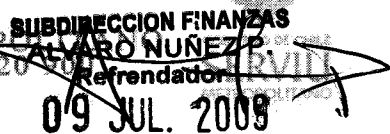


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
PMG/FGG/GSJ
DISTRIBUCIÓN

Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Jurídico, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Presupuesto, Subdepartamento Control de Egresos, Contraloría General de la República - SERVIU, Oficina de Partes. (RDS4DPH-1)



SUBDIRECCION FINANZAS
ALVARO NUÑEZ
Refrendador

09 JUL 2009

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/
16 MAY 2009* 3642
SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.) de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) El Ord. N° 2334 de 01 de Abril de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto Los Llanos de Maipú III, Etapa 1, Comuna de Maipú, código de proyecto Rukan N° 26206, presentado por INMOBILIARIA CONO SUR LIMITADA, que considera la construcción de 252 viviendas.
- c) El Convenio de fecha 26 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Inmobiliaria Cono Sur Limitada, en conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1978 Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 26 de Mayo del año 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director don Andrés Marcelo Silva Gálvez, ambos domiciliados en Senaró 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, INMOBILIARIA CONO SUR LIMITADA, Persona Jurídica del giro de su denominación RUT N° 84.231.400-3, representada legalmente por don Carol Wall Cataldo, Cédula Nacional de Identidad N° 3.684.319 -5, quien a su vez representa legalmente a la Sociedad Inmobiliaria don Isidoro Limitada; y por don Guido Diez Ccos, Cédula Nacional de Identidad N° 3.562.239 -k, quien a su vez representa legalmente a la Sociedad Asesorías e Inversiones Diez y Berliner Limitada, ambos con domicilio en calle Napoleón N° 3033, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

REF: APRUEBA CONVENIO SERVIU con INMOBILIARIA CONO SUR LTDA., Proy. Los Llanos de Maipú III, Etapa 1, Comuna de Maipú.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N° 4. (V. y U.), de 2009, denominado Los Llanos de Maipú III, Etapa 1, sufragado por 252 viviendas a emplazarse en la comuna de Maipú, que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con Resolución de Modificación de permiso de construcción N° 25, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Maipú con fecha 20 de marzo del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW Limitada, con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 22 de febrero del año 2009.

CUARTO. La Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción señalado en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Inmobiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que caucione el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

REF: APRUEBA CONVENIO SERVIU con INMOBILIARIA CONO SUR LTDA., Proy. Los Llanos de Maipú III, Etapa 1, Comuna de Maipú.

SÉPTIMO. La Inmobiliaria declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.) de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la Inmobiliaria, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Inmobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.) de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

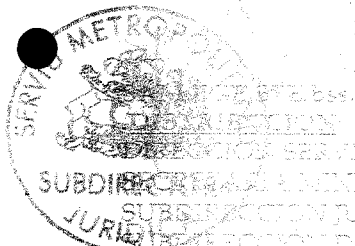
DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución N° 685, (V. y U.) de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don Carol María Cataldo, y la de don Guido Díez Cros, como representante legal de la Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, consta de escritura pública de Cesión de derechos y modificación de sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 25 de marzo del año 2008, otorgada en la notaría de Santiago de don Germán Rousseau del Río, Suplente del Titular don Humberto Santelices Narducci, y la personería del primero como representante legal de la sociedad Inmobiliaria don Isidoro Limitada consta en escritura pública de fecha 12 de noviembre del año 1992, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Angélica Esgal Cisternas.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
DEPTO. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES

ALFONSO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

INMOB. CONO SUR LTDA., (calle Napoleón, N° 3033, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago).

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A SUMA ALZADA, CONJUNTO LOS LLANOS DE
MAIPU III SECTOR 1**

ENTRE

INMOBILIARIA CONO SUR LIMITADA

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONOMICAS DLW LTDA.

En Santiago de Chile a, 22 de Febrero de 2009 entre **INMOBILIARIA CONO SUR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación RUT N° 84.231.400-3 representada por don Guido Diez Cros, Chileno, casado, de profesión Constructor Civil C.N.I. N° 3.562.239-K y, don Carol Weil Cataldo, Chileno, casado, de profesión Constructor Civil C.N.I. N° 3.684.319-5 por una parte y en adelante la "Propietaria"; y por la otra la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONOMICAS DLW LTDA**, persona jurídica del giro de su denominación RUT N° 81.266.000-4, representada por don Carol Weil Cataldo, Chileno, casado, de profesión Constructor Civil C.N.I. N° 3.684.319-5, y por don Guido Diez Cros, Chileno, casado, de profesión Constructor Civil C.N.I. N° 3.562.239-K; en adelante "la empresa constructora" todos con domicilio en esta ciudad, calle Napoleón 3033 oficina 21, Comuna de Las Condes, declaran que han convenido en celebrar el siguiente contrato de construcción de obra material inmueble por suma alzada, en adelante el "Contrato", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La propietaria encarga a la empresa constructora, quién acepta, la dirección, administración y ejecución hasta su total terminación, de **252 Viviendas**, con su respectiva urbanización en terreno ubicado en **Calle AVDA. 4 PONIENTE - PARCELA 24 - A** de la comuna de Maipú, correspondiente a rol Avalúo Nro. 2585-40

SEGUNDO: La construcción se hará en conformidad a los planos y proyectos de arquitectura de la oficina Bella & Hurtado Arquitectos, los planos de estructuras elaborados por el Ingeniero señor José Miguel Jiménez Olmo y del proyecto de urbanización elaborado por el ingeniero señor Juan Lorenzo, además de las especificaciones técnicas y sus pertinentes aclaraciones, antecedentes que han sido aprobados por la propietaria y que las partes declaran conocer y aceptar.

Estos documentos y el presupuesto al que se hace referencia en el número tercero, debidamente firmados por los contratantes, forman parte integrante del presente contrato.

El permiso municipal de edificación corresponde al número **18.469 de fecha 17 de Diciembre de 2008** otorgado por la **Ilustre Municipalidad de Maipú.**

TERCERO: La empresa constructora se obliga a ejecutar la totalidad de la obra que se contrata mediante la modalidad de suma alzada, por el precio de **139.531,68 UF. (Iva Incluido)**. Con un **anticipo de 10 %** del valor del contrato. Sin que la empresa constructora tenga derecho a cobrar obras extraordinarias no solicitadas por el propietario.

El precio alzado indicado incluye la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de las obras, el valor de la mano de obra, cotizaciones, e imposiciones de seguridad social, leyes sociales y gastos generales, así como también los cobros que puedan formular los servicios sanitarios y eléctricos y cobro de valores de inspecciones, incorporación y aportes reembolsables que correspondan a cualquier otro gasto necesario para la correcta y total ejecución de la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas

También será de cargo de la empresa constructora los cobros por conceptos de rotura y reposición de pavimentos, uso de veredas, etc., por el uso necesario para la construcción.

CUARTO: Si la propietaria ordena modificar las obras contratadas o solicitar la ejecución de obras nuevas complementarias, se aplicarán las siguientes normas :

1. Si las modificaciones ocurren antes de transcurridos un 50% del plazo contractual, se conservaran los precios unitarios, indicados en el presupuesto detallado, siempre que las modificaciones no signifiquen aumentar o disminuir en más de un 10% el monto total de la obra.
2. El precio de las modificaciones que se ordenen después de transcurrido el 50% del plazo, deberá convertirse por las partes.
3. Si las modificaciones, aumentos o disminuciones significan variar el monto total de la obra en más de un 10% , también el precio deberá ser acordado por las partes.

QUINTO : El precio convenido será pagado según necesidades que las partes de común acuerdo establezcan:

Cada Estado de Pago se pagará de acuerdo a valor de la Unidad de Fomento que tenga al momento de su pago efectivo, sin que se deba pagar reajuste alguno.

Para el cobro de cada Estado de Pago, la empresa constructora deberá exhibir la nómina del personal de trabajadores junto con las respectivas planillas de cotizaciones y/o imposiciones previsionales ante la Administradora de Fondo de Pensiones, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación y Mutuales de Previsión de Accidentes del Trabajo.

SEXTO: El plazo para la completa terminación de los trabajos contratados se fija en **395 días** corridos, a partir del 1º de Agosto del 2009 , y fecha de termino el 30 de Agosto del 2010.

SEPTIMO: El incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula anterior, debido a causas imputables a la empresa constructora, dará derecho al propietario para aplicar una multa de **100 Unidades de Fomento** por cada día de retraso, con un tope de **6.500 Unidades de Fomento**.

OCTAVO: El precio convenido para el contrato sólo se modificará en caso de aumento o disminución de las obras contratadas todas las cuales deberán ser comunicadas por escrito por la propietaria a la empresa constructora .

Esta deberá confeccionar el respectivo presupuesto que incluirá las posibles variaciones de plazo.

El plazo deberá ser aprobado por la propietaria y el profesional Inspector Técnico de la obra para que la empresa constructora pueda proceder a su ejecución.

NOVENO: Serán obligaciones de la empresa constructora:

- A.- Ejecutar fielmente la obra contratada, para lo cual deberá cumplir con las imposiciones de la ordenanza general de construcciones y urbanización, ordenanzas y reglamentos locales de carácter municipal, y de toda otra ley o reglamento que fijan las actividades de construcción y que sean pertinentes; como también cumplir con las bases de la propuesta y las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

- B.- Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un profesional autorizado y dar inicio a las obras en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de entrega del terreno.
- C.- Emplear materiales de primera calidad salvo el caso en que las especificaciones permitan otro tipo de material.

El Profesional Inspector Técnico de la obra podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra. Igualmente, el profesional Técnico de la obra podrá ordenar que se repare o demuela toda la obra defectuosa, la que deberá ser ejecutada sin cargo para el propietario.
- D.- Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las faenas.
- E.- Tener permanentemente en la obra un libro de obra foliado, en el cual dejará constancia de las partidas y de las observaciones que hiciere el profesional Inspector Técnico de obra.
- F.- Dar cumplimiento a las leyes de seguridad social y del trabajo que afecten a los trabajadores, incluidas especialmente las cotizaciones previsionales y las normas sobre accidentes del trabajo, contratando un seguro contra daños a terceros, liberando a la propietaria de todo riesgo que por esta causa pudieren afectar. En caso de incumplimiento, la propietaria podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía establecida en la cláusula duodécima.
- G.- Obtener las aprobaciones y certificaciones de recepción que corresponden por las instalaciones y urbanización y al término de los trabajos a fin de poder obtener la recepción municipal de la obra.

DECIMO: Una vez concluida la obra, la empresa constructora deberá comunicarlo por escrito a la propietaria para proceder a la recepción provisoria dentro de la semana siguiente a la comunicación visada por el profesional Inspector Técnico de obra.

Si la recepción resulta conforme, la propietaria procederá a levantar un acta y en caso contrario dejará listado de observaciones y se fijará un plazo para corregirlo.

En ambos casos se entenderá, para todos los efectos del contrato que la fecha de término es la indicada en la comunicación de la empresa constructora. Si se comprueba que la obra no está debidamente terminada o que adolece de defectos graves, el aviso no surtirá efecto y el propietario no se recibirá la obra.

Tres meses después de la fecha de recepción provisoria o de la fecha en que recibieran conformes las observaciones formuladas, se efectuará la recepción definitiva del total de las obras objeto del presente contrato.

Hecha esta recepción sin observaciones, se devolverá a la empresa constructora la garantía del fiel cumplimiento del contrato.

UNDECIMO: En caso de paralización definitiva de la obra por solicitud de la propietaria, se aplicará el siguiente procedimiento:

- A.- La propietaria pagará la obra ejecutada hasta la fecha de paralización, previa aprobación del profesional Inspector técnico de la obra.
- B.- La propietaria se recibirá y pagará a la empresa constructora los materiales existentes en la obra y se hará cargo de aquellos cuya compra no pudiere quedar sin efecto.

C.- La propietaria pagará a la empresa constructora una indemnización de perjuicios equivalente al 3% de la obra ejecutada.

DUODECIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa constructora entrega al propietario una letra de garantía por el 5% del valor del contrato, la que será devuelta al momento de la recepción definitiva de la obra.

DECIMO TERCERO: Los planos y la totalidad de los proyectos relativos al presente contrato son de propiedad de la propietaria, quien podrá utilizarlos del modo que estime conveniente.

DECIMO CUARTO: Las obras ejecutadas en el presente contrato están afectas al Impuesto al Valor agregado establecido en el Decreto Ley número 825, de 1974 y ley número 18.630. por consiguiente, la empresa constructora recargará el citado tributo en la factura que emita con ocasión de cada pago que reciba de la propietaria, incluido el anticipo, sin que se afecten con el citado impuesto las sumas retenidas para garantizar tal anticipo y la buena ejecución de la obra, las cuales se efectuarán con IVA al momento del canje o devolución a la empresa constructora.

DECIMO QUINTO: Arbitraje; cualquier dificultad que se produjere entre las partes respecto a la validez, interpretación, ejecución, resolución, o nulidad del presente contrato, o cualquier otra causa, será sometida a mediación conforme a las reglas del centro de arbitrajes y mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Las partes declaran conocer y aceptar dicho reglamento de mediaciones. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje conforme al reglamento pertinente del mismo Centro citado anteriormente, al cual consta de la escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1992 en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, modificada por escritura pública otorgada el 18 de agosto de 1996 en la notaría de don Raúl Undurraga, y que es conocido y aceptado por los contratantes y se entienden parte integrante de este contrato. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G, para que, a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción-

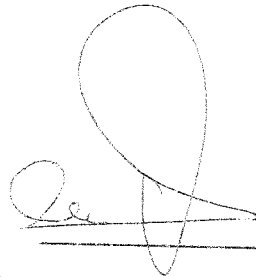
DECIMO SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:

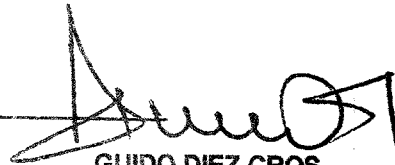
La personería de Don Guido Diez Cros y de Don Carol Weil Cataldo para representar a la Inmobiliaria Cono Sur Limitada, consta de Escritura Pública de fecha 25 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio N° 1480-2008.

La personería de Don Carol Weil Cataldo y de Don Guido Diez Cros para representar a la Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW LTDA. Consta de Escritura Pública de fecha 31 de marzo del 2008, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio N° 1623-2008

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y extensión, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

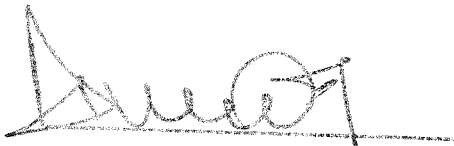


CAROL WEIL CATALDO

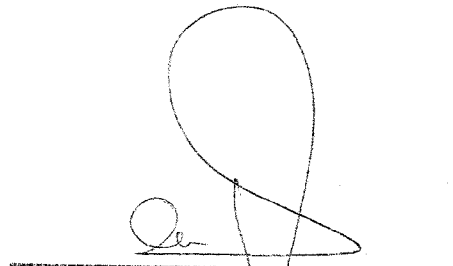


GUIDO DIEZ CROS

Empresa Constructora de Viviendas Económicas
DLW LTDA.



GUIDO DIEZ CROS



CAROL WEIL CATALDO

Inmobiliaria Cono Sur Limitada.



Santiago, 30 de Junio de 2009.
Carta G.C. N° 533/09.

Señor.
Andrés Silva.
Director Serviu Metropolitano.

Presente

Ref.: Informa fecha de inicio de obras - Proyecto - "Sector 1" -
"Los Llanos de Maipú III" - D.S. N° 04/09

De nuestra consideración.

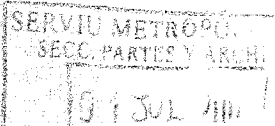
En virtud a lo establecido en el Decreto N° 4 publicado en el D.O. del día 30-01-09 destinado al Programa Extraordinario de Vivienda año 2009, informamos a Ud., la fecha de inicio de las obras correspondientes al proyecto señalado en Ref:

- 1.- FECHA DE INICIO : 06-07-09.
- 2.- Convenio D.S. N° 04 (V y U) de 2009 de fecha 26-05-09.
- 3.- Resolución Exenta N° 3642 de fecha 26-05-09.
- 4.- N° de Viviendas : 252

Saluda atentamente a Ud.

Carol Weil C.

Socio Representante
Inmobiliaria Cono Sur Ltda.
Empresa Constructora DLW Ltda.



Santiago, 01 de Julio de 2009.
Carta G.C.N° 542/09.

Señor,
Andrés Silva,
Director Serviu Metropolitano.

Presente

Ref.: Solicita Préstamo de enlace - Proyecto - "Sector 1" - "Los Llanos de Maipú III" - D.S. N° 04/09

De nuestra consideración.

En virtud a lo establecido en el Artículo N° 8 del Decreto N° 4 (V y U) de 2009, solicito a Ud., se sirva aprobar el otorgamiento del préstamo de enlace a esta constructora correspondiente a 100 UF por vivienda correspondiente al proyecto señalado en Ref:

- 1.- TOTAL PRESTAMO : 25.200 UF
- 2.- Convenio D.S. N° 04 (V y U) de 2009 de fecha 26-05-09.
- 3.- Resolución Exenta N° 3642 de fecha 26-05-09.
- 4.- N° de Viviendas : 252
- 5.- Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.



Carol Weil C.
Socio Representante
Empresa Constructora DLW Ltda.



01 JUL. 2009

c.c. - Sra. Francisca Gálvez - Jefa de Depto. de Préstamo y Subsidios - Serviu Metropolitano

Conjunto de 646 viviendas DS4, Los Llanos de Maipú III
Sector 1 con 252 viviendas + Sector 2 con 200 viviendas + Sector 3 con 194 viviendas

Id	Nombre de ítem	Duración	Comienzo	Fin
1	5 Etapa Constr Llanos Maipú 646 viviendas	224 días	lun 06/07/09	jue 05/09/10
2	Obra Gruesa	219 días	lun 06/07/09	jue 05/05/10
3	Obras Prov-inst Fachas-Entp.	32 días	lun 06/07/09	mar 18/08/09
10	Fundaciones	140 días	jue 06/08/09	mié 17/02/10
18	Rellenos	162 días	mar 25/08/09	mié 07/04/10
23	OG Piso 1	145 días	mar 25/08/09	lun 15/03/10
37	OG Piso 2	138 días	lun 21/09/09	mié 31/03/10
44	Instalaciones Domiciliarias	138 días	vie 02/10/09	mar 13/04/10
51	Techumbre	150 días	vie 09/10/09	jue 06/05/10
65	Terminaciones	163 días	lun 12/10/09	mié 23/06/10
111	Obras Exteriores	142 días	lun 07/12/09	mar 22/06/10
119	urbanización	222 días	mié 05/08/09	jue 10/06/10
120	Alcantarillado	169 días	mié 05/08/09	lun 29/03/10
134	Agua Potable	153 días	lun 07/09/09	mié 07/04/10
147	Paviment.-A LL	173 días	mié 18/09/09	vie 14/05/10
161	Alumbr Pub-Empalmes	134 días	vie 13/11/09	mié 19/05/10
164	A Verdes-Senializ	34 días	lun 28/04/10	jue 10/06/10
168	Recepción SMAPA	20 días	jue 15/04/10	mié 12/05/10
169	Otras Recepciones	20 días	mar 15/06/10	lun 12/07/10
170	Certificación	16 días	jue 15/07/10	jue 05/08/10

Empresa Constructora Viviendas Economicas DLW Ltda